

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente y Secretaria Técnica

ACUERDO N° 06 **(5 de noviembre de 2021)**

“Por el cual se establece la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 3 del artículo 10 del decreto 273 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, dispone que *“Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a /os cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”.*

Que el empleo público, de acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, es el núcleo básico de la estructura de la función pública y se concibe como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignen a una persona y las competencias requeridas por esta, para llevarlas a cabo, con la intención de cumplir con los planes, programas, proyectos y los fines de la administración pública.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” requerirá para el cumplimiento de sus objetivos y funciones asignadas de una planta de empleos, entendida esta como el conjunto de empleos permanentes que tienen como propósito principal el cumplimiento de funciones, identificados y relacionados jerárquicamente y que

corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante documentos y normas establecidos para tal fin.

Que en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020, se asignó en cabeza del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” la función de establecer y modificar la estructura organizacional, la planta de empleos, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la Agencia de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamiento proferidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito.

Que mediante radicados ante No. S-2021-197307 y S-2021-291223 la Secretaría de Educación del Distrito solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para establecer la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante oficio No. 20216144 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005 y en concordancia con el artículo 2° del Decreto Distrital No. 580 de 2017, emitió concepto técnico favorable para la adopción de la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante oficio No. 2021EE11941 de 2021 la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió concepto de viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante Acuerdo 005 de 2021 el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para el año 2021 y en este se disponen los recursos suficientes para la creación de la planta de personal de la Agencia.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 14 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, reglamentada por el

Decreto 2365 de 2019, determinó que la adopción de plantas de empleos en entidades del Estado, por lo menos el diez por ciento (10%) de la planta de personal temporal o permanente no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.

Que en sesión del pasado 5 de noviembre de 2021 el Consejo Directivo de ATENEA aprobó el presente

acto administrativo y las decisiones que en él se incorporan.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

PLANTA DE EMPLEOS

Artículo 1. Planta de empleos. Establecer la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, la cual estará conformada de la siguiente manera:

No. Cargos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DIRECCIÓN GENERAL			
1	Director o Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04
3	Asesor	105	03
1	Profesional especializado	222	04
Subtotal Dirección			5
PLANTA GLOBAL			
4	Gerente	039	03
5	Subgerente	090	02
2	Jefe de Oficina	006	01
1	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	03
3	Profesional Especializado	222	04
8	Profesional Especializado	222	03
4	Profesional Universitario	219	01
2	Técnico Administrativo	367	02
4	Técnico Administrativo	367	01
Subtotal Planta Global			33
Total General			38

Artículo 2. Distribución de empleos. El/la Director/ Directora General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología efectuará la distribución de los empleos de la planta global de acuerdo con las necesidades, planes, proyectos y políticas de la entidad, dentro de las dependencias creadas en el Acuerdo de estructura organizacional de la Agencia.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) y a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente y Secretaria Técnica